

**EST-VCT-PARI-062**
**ESTADO PARI No. 0062-2021**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

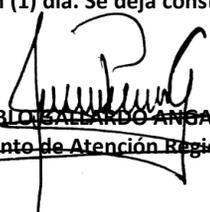
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de septiembre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>THO-08531</b>	<b>CONSORCIO VÍAS DEL TOLIMA</b>	<b>4</b>	<b>07-09-2021</b>	<b>A-PARI-728</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización Temporal N° THO-08531 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Una vez realizada constancia de ejecutoria y tal como dispone la Resolución VSC N° 000331 del 11 de marzo de 2021, se recomienda REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto.</li> <li>➤ Una vez realizada constancia de ejecutoria y tal como dispone la Resolución VSC N° 000331 del 11 de marzo de 2021, se recomienda COMPULSAR copia del presente acto administrativo a la autoridad ambiental del departamento del Tolima - CORTOLIMA para lo de su competencia y conocimiento. Así mismo, REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° THO-08531, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer teniendo en cuenta que el título minero perdió su vigencia el 15 de noviembre de 2019 y mediante Resolución VSC N° 000331 del 11 de marzo de 2021 (notificada electrónicamente el 24/03/2021), se declaró la terminación del título minero.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° THO-08531, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 496 del 10 de agosto de 2021</li> </ul>
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>0663-73</b>	<b>RAMÓN ALBERTO GARRIDO</b>	<b>5</b>	<b>07-09-2021</b>	<b>A-PARI-729</b>	<p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0663-73</b> que mediante resolución N° 000821 del 03 de diciembre de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0663-73". Notificada por aviso web PAR I011 del 23 de marzo de 2021, fijado el 23 de marzo de 2021 y desfijado el 29 de marzo de 2021 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0663-73</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°513 del 25 de agosto de 2021</li> <li>➤ Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501534	CONSORCIO VIAL MACARENA	3	07-09-2021	A-PARI-730	<p><u>APROBACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR</b> el (PTE) el Programa de Trabajo y Explotación allegado por el titular el día 21 de julio de 2021 mediante el radicado N° 20211001308772 de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 514 del 25 de agosto de 2021.</li> </ul> <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501534</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que se sirva a presentar complemento al Programa de Trabajo y Explotación allegado por el titular el día 21 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001308772, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR N°514 del 25 de agosto de 2021</b>. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501534</b> bajo apremio de Multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que presente la licencia ambiental o certificado de estado del trámite el cual deberá ser emitido por la autoridad ambiental competente con una fecha que no supere los 90 días de su expedición. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501534</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°514 del 25 de agosto de 2021</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	0970-73	ALONSO QUINTERO	5	07-09-2021	A-PARI-731	<p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto sea levantada la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA, mediante La Resolución N°337 de 05 de octubre de 2018.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que a través del presente acto se acoge el informe de visita N° 151 del 31 de agosto de 2021.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION N° 0970-73</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>

CONTRATO DE CONCESION	15531	EXPLOMINERA LTDA	3	07-09-2021	A-PARI- 732	<p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental le otorgue la licencia ambiental.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que a través del presente acto se acoge el informe de visita N° 152 del 31 de agosto de 2021.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION N° 15331</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	4	07-09-2021	A-PARI- 733	<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EF9-161</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue justificación de la inactividad evidenciada en campo mayor de seis (6) meses, lo anterior teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N°EF9-161 cuenta con PTO Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. Para lo cual cuenta con un termino de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 153 del 31 de agosto de 2021.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION N° EF9-161</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-141	WALDIN DE JESÚS RIVADENEIRA PINTO	3	07-09-2021	A-PARI- 734	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RECORDAR</b> al titular mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con un instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <i>Contrato de Concesión N°HAR-141</i>, lo concluido en Informe de <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha del 01 de septiembre de 2021</b>.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<p><b>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</b></p> <p>Se desfija hoy, 8 de septiembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <div style="text-align: center;">   <b>JUAN PABLO SALGADO ANGARITA</b>              Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué         </div> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>						